



202012300838682654284792  
 resoluciones  
 Diciembre 30, 2020 8:38  
 Radicado 202000004792



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER142891

“Por medio de la cual se clasifica y jerarquiza algunas vías en el municipio de Bello.”

## EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Nacional, los artículos 1, 3, 6, 7 y 105 de la Ley 769 de 2002, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general,

Que el artículo 24 de la carta Política señala que todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley,

Que de acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y señala como deber del Estado protegerlo,

Que la Ley 105 de 1993, incluye dentro de los principios rectores del transporte la intervención del Estado, la libre circulación y la seguridad,

Que la Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte, señala como prioridad esencial del Estado, la protección de los usuarios, al tiempo que le ordena exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo,

Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros, la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.

Que la Ley 769 de 2002, rige en todo el territorio nacional y regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos, por las vías públicas o privadas abierta al público, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que el artículo 2º de la precitada Ley, establece las siguientes definiciones:

“**Vía:** Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

**Vía arteria:** Vía de un sistema vial urbano con prelación de circulación de tránsito sobre las demás vías, con excepción de la vía férrea y la autopista”. (Negrillas fuera del texto)



202012300838682654284792  
 resoluciones  
 Diciembre 30, 2020 8:38  
 Radicado 202000004792



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

Que el Artículo 3 de la ley 769 de 2002 establece quiénes son las autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital y a su vez, el Artículo 6 ibídem establece que en su jurisdicción serán los organismos de tránsito, las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo Municipio y los Corregimientos.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que esta misma Ley 769 preceptúa en sus artículos 76 y 112 lo siguiente:

“Artículo 76. **Lugares prohibidos para estacionar.** Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

(...)

**En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.** (Negritas fuera del texto)

(...).”

“Artículo 112. De la obligación de señalar las zonas de prohibición. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. **Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código.** (Negritas fuera del texto)

Que el Artículo 105 de la Ley 769 de 2002, establece de manera genérica la clasificación de las vías para efectos de determinar su prelación y faculta a las autoridades de tránsito para que mediante resolución motivada, señale las categorías correspondientes a las vías urbanas, cualquiera que sea su denominación, pudiendo en cualquier caso, incorporar nuevas categorías y homologar su prioridad con cualquiera de las existentes.

Que el artículo 131 de la multialudida Ley, consagra las sanciones a imponer en caso de violación a las normas de tránsito, encontrándose dentro de ellas la contemplada en el literal C, del artículo en mención la cual expresamente preceptúa:

“Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así: (...)

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: (...)

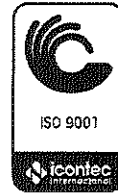
**Estacionar un vehículo en sitios prohibidos”.**



202012300838682654284792  
 resoluciones  
 Diciembre 30, 2020 8:38  
 Radicado 202000004792



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

Que para determinar la prioridad o preferencia que tiene una vía o un vehículo con respecto a otras vías u otros vehículos en intersecciones y para racionalizar el uso de las vías, es necesario establecer el orden jerárquico de éstas.

Que en aras de un apropiado funcionamiento del tráfico vehicular de la Ciudad y teniendo en cuenta su crecimiento y desarrollo; es menester adecuar las vías de conformidad a las necesidades existentes, acatando la normatividad que en la actualidad nos regula.

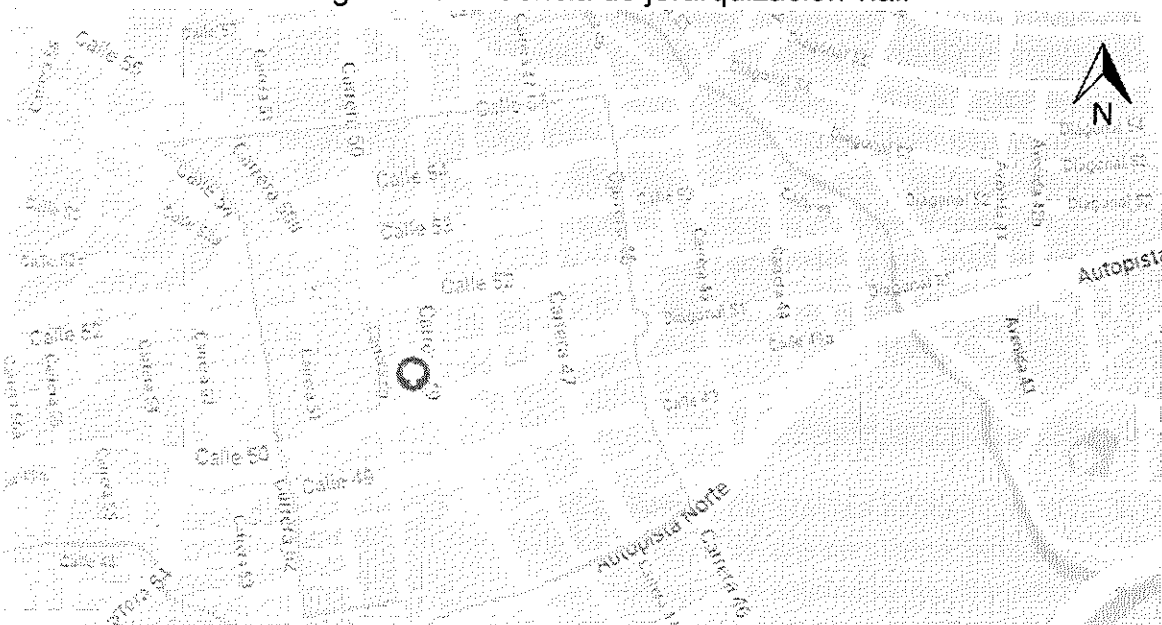
Por lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** el polígono de influencia de jerarquización vial, de la siguiente manera:

- Carrera 46 entre calles 46 y 55 (inicio del circuito).
- Calle 55 entre carreras 46 y 54.
- Calle 54 entre calle 55 y calle 53.
- Carrera 52 entre calles 53 y 48.
- Avenida 50A entre calles 52A y 53
- Calle 48 entre carreras 52 y 50.
- Carrera 50 entre calles 48 y 46.
- Calle 46 entre carreras 50 y 46 (fin del circuito).

Polígono de influencia de jerarquización vial.



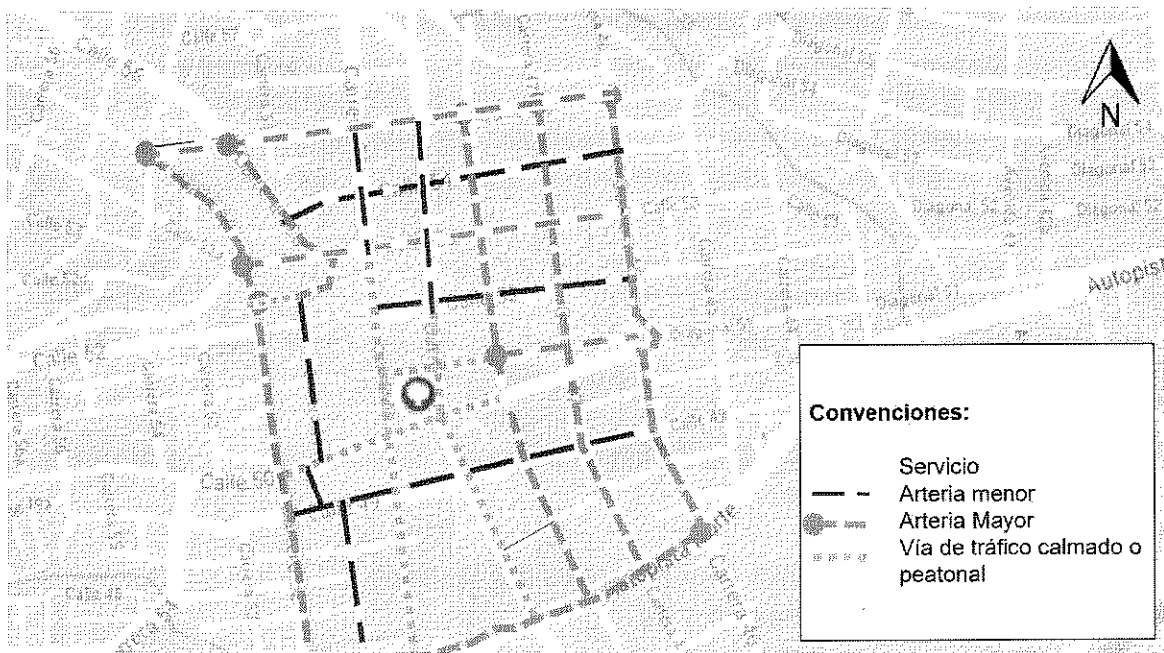
Fuente: Elaboración propia



202012300838682654284792  
resoluciones  
Diciembre 30, 2020 8:38  
Radicado 202000004792



**ARTICULO SEGUNDO:** que en el polígono mostrado todos los corredores tendrán la configuración de vía de Servicio, arteria menor y arteria mayor así:



**ARTICULO TERCERO. ESTABLECER.** La jerarquización vial en el polígono de influencia, de la siguiente manera:

1. **Vías Arterias Mayores:**

- Carrera 46 entre autopista norte y calle 55
- Carrera 47 entre autopista norte y calle 55
- Carrera 48 entre autopista norte y calle 55
- Carrera 52 entre calle 46 y calle 55
- Autopista norte entre carrera 46 y carrera 52
- Calle 52A entre carrera 51 y calle 53
- Carrera 50A entre calle 53 y Calle 55
- Calle 51 entre carrera 46 y Carrera 48
- Calle 53 entre carrera 46 y carrera 52
- Calle 55 entre carrera 46 y calle 54

2. **Vías Arterias Menores:**

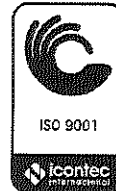
- Calle 54 entre carrera 46 y carrera 50A
- Calle 52 entre carrera 46 y carrera 50
- Calle 49 entre carrera 46 y carrera 52
- Carrera 51 entre calle 50 y calle 46
- Carrera 50 entre calle 53 y 55
- Carrera 49 entre calles 52 y 55



202012300838682654284792  
resoluciones  
Diciembre 30, 2020 8:38  
Radicado 202000004792



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

### 3. Vías de Tráfico Calmado o peatonal:

- Carrera 50 entre autopista norte y calle 53
- Carrera 49 entre autopista norte y calle 52
- Calle 50 entre carrera 48 y carrera 52
- Calle 51 entre carrera 48 y carrera 50

**Parágrafo 1.** Los demás corredores del polígono enunciado en el artículo primero serán corredores de servicio

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello a los

**RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO**  
Secretario de Movilidad  
Municipio de Bello

Proyecto: German Darío Tabares. P.E. Secretaria de Movilidad  
Proyecto: Luis Alberto Sánchez. Ingeniero. Contratista. Secretaria de Movilidad  
Reviso: Juan Gabriel Rodríguez Díaz. Subsecretario de Movilidad Humana

